

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

DR. MIGUEL ÁNGEL TORINO

AUDITORES GENERALES

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

C.P.N. RAMÓN MURATORE

DR. DANIEL NALLAR

**COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
DEL ÁREA DE CONTROL N° 4**

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

Santiago del Estero 158 - Salta

CÓDIGO DE PROYECTO EN LA PLANIFICACIÓN DEL AÑO 2007: 04-21-04

EXPTE. N° 242 – 1.079/05

ENTE AUDITADO: COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.

OBJETO: Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión

PERÍODO AUDITADO: 01/01/03 al 31/12/04

EQUIPO DESIGNADO: C.P.N. Graciela Elizabeth Abán (Auditor Principal)
C.P.N. Carlos Rivero
C.P.N. Claudio Alberto Gramajo
C.P.N. Walter Valdivia

ÍNDICE

I.	OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 4
II.	ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 5
	II.1. Consideraciones Generales	
	II.1.1. Procedimientos de auditoría	Pág. 5
	II.1.2. Marco Normativo	Pág. 7
	II.1.3. Identificación de Doc., Informes y Regist. examinados	Pág. 9
	II.2. Salvedades	
	II.2.1. De carácter operativo	Pág. 11
III.	ACLARACIONES PREVIAS	
	III.1. Constitución y Administración de la Sociedad	Pág. 11
	III.2. Inscripción de la Soc. del Est. en el Regist. Públic. de Com.	Pág. 13
	III.3. Organización Administrativa de la Sociedad	Pág. 13
	III.4. Evaluación del Control Interno	Pág. 14
	III.5. Sistema de Registración e Información	Pág. 14
	III.6. Informe de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas	Pág. 16
	III.7. Análisis de Documentación Respaldata de la O.P.	Pág. 17
	III.8. Análisis de Contratos celebrados con Terceros	Pág. 17
	III.9. Relevamiento de Ingresos y Egresos de Fondos	Pág. 20
	III.9.1. Ingresos	Pág. 20
	III.9.2. Egresos	Pág. 21
	III.10. Ejecuciones Presupuestarias de los Años 2003 y 2004	Pág. 22
	III.11. Otros Hechos Analizados	Pág. 25
	III.11.1. Situación Laboral del Personal en relación de dep.	Pág. 25
	III.12. Otros	Pág. 25
IV.	OBSERVACIONES	Pág. 26
V.	RECOMENDACIONES	Pág. 42
VI.	OPINIÓN	Pág. 49
	Fecha en que se concluyó el examen	Pág. 49
	Lugar y Fecha de Emisión	Pág. 49

Destinatarios:

Señor Ministro de Turismo y Cultura

Lic. Federico Posadas

Señores Miembros del Directorio de

Complejo Teleférico Salta S.E.

S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, procedió a efectuar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión, en el ámbito del Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado (en adelante C.T.S. S.E.), prevista en los Programas de Acción Anual de Auditoría y Control – Años 2005, 2006 y 2007 aprobados por Resoluciones A.G.P.S. N° 43/05, 30/06 y 06/07, respectivamente.

Esta auditoría se tramita a través de Expte. N° 242–1.079/05.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar en Complejo Teleférico Salta S.E. una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión, para:

- 1) Evaluar el cumplimiento y/o alcance de los indicadores de Eficiencia y Eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial, para los años 2003 y 2004.
- 2) Auditoría de las Ejecuciones Presupuestarias de esos años.

Período auditado

Las tareas de auditoría abarcan el período comprendido entre el 01/01/2003 y 31/12/2004.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, aplicándose procedimientos selectivos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1 Procedimientos de Auditoría:

II.1.1.1. Pedidos de informes y documentación a través de requerimientos:

- a) Al Gerente General del C.T.S. S.E., recibidos el 02/02/05 y 26/09/06, contestados a través de diversas presentaciones en el transcurso del desarrollo de las tareas de campo.
- b) A Contaduría General de la Provincia mediante Nota A.G.P.S. N° 1.048/06, contestada el 31/10/06.
- c) A Inspección General de Personas Jurídicas mediante Nota AGPS N° 947/06, contestada por Nota N° 380 el 18/09/06.
- d) Al Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro mediante Nota AGPS N° 948/06, contestada el 22/09/06.
- e) A Secretaría de Turismo de la Provincia de Salta mediante Nota AGPS N° 045/05, contestada el 01/03/05.

II.1.1.2. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con el C.T.S. S.E., detallada en el Punto II.1.2.

II.1.1.3. Entrevistas a Personal de la Sociedad:

- ✓ Gerente General: Cr. Osvaldo Rossi
- ✓ Asesor Contable: Cr. Fernando Faraldo
- ✓ Administrativa: Srta. Ana Claudia Sanguedolce

- II.1.1.4. Relevamiento, observación y evaluación del ambiente de control.
- II.1.1.5. Análisis de las Órdenes de Pago y examen de su documentación respaldatoria.
- II.1.1.6. Análisis de las Ejecuciones Presupuestarias examinadas y de los Estados Contables aportados por C.T.S. S.E., cotejo de dichos informes entre sí.
- II.1.1.7. Cotejo de los informes mencionados en el punto anterior con los registros y documentación respaldatoria.
- II.1.1.8. Cotejo de información expuesta en la Ejecución Presupuestaria para el año 2003, presentada por la Sociedad ante la Oficina Provincial de Presupuesto, con la expuesta en la Cuenta General del Ejercicio de ese mismo año.
- II.1.1.9. Relevamiento y análisis del sistema de Transporte de Personas a la Cumbre del Cerro San Bernardo.
- II.1.1.10. Relevamiento y análisis del sistema de registraciones contables y presupuestarias.
- II.1.1.11. Análisis de Informes de las auditorías realizadas por Sindicatura General de la Provincia de Salta, detallados en el Punto II.1.3.
- II.1.1.12. Análisis de los contratos celebrados por el C.T.S. S.E., detallados en el Punto III.8. del presente informe.
- II.1.1.13. Análisis de informes referidos a la gestión de la Sociedad, preparados por el Gerente General.
- II.1.1.14. Análisis de las aclaraciones formuladas por el Gerente General y el Asesor Contable, con relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio. Estas aclaraciones fueron formuladas a esta AGPS mediante Notas Externas N° 000341/07 del 27/12/07 y N° 000023/08 del 05/02/08.

II.1.2 Marco Normativo

De carácter general:

- ✓ Ley Nacional Nº 20.705: de Sociedades del Estado.
- ✓ Ley Provincial Nº 6.261: por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a constituir Sociedades del Estado.
- ✓ Ley Nacional Nº 19.550: de Sociedades Comerciales, modificada por Ley Nº 22.903.
- ✓ Ley Provincial Nº 7.470: por la que se declara la disolución y autoriza la liquidación de las Sociedades del Estado de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Provincial Nº 7.483, sancionada el 06/12/07: del Gobernador, Vice Gobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios y Subsecretarios de Estado.
- ✓ Ley Provincial Nº 7.486: Presupuesto General de la Provincia del año 2008.
- ✓ Dcto. Nº 16 (BIS) del 11/12/07: aprueba las nuevas estructuras ministeriales.
- ✓ Dctos. Nº 12/09, Nº 1.071/08 y Nº 5.734/0: mediante los cuales se aprueban la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Turismo y Cultura, en cuyo ámbito funciona actualmente el C.T.S. S.E.
- ✓ Código de Comercio - Libro Primero – Título 2: “De las obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio” - Capítulo 3 “De los Libros de Comercio”.
- ✓ Ley Provincial Nº 6.583: Reforma Administrativa y Emergencia Económica y leyes que la prorrogan.
- ✓ Dcto. Nº 1.770/90: Reglamentario de la Ley 6.583.
- ✓ Ley Provincial Nº 6.640: obligación de publicar los Balances en el Boletín Oficial y Dcto. 1.446/91.
- ✓ Ley Provincial Nº 6.838 y sus Decretos Reglamentarios:

“Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta”.

- ✓ Dcto. Ley Nº 9/75 y sus modificatorios: Código Fiscal de la Provincia de Salta (t.o. aprobado por Dcto. Nº 2.039/05, Separata B.O. Nº 17.242).
- ✓ Leyes Provinciales Nº 7.225 (Separata del B.O. Nº 16.553/03) y Nº 7.265 (Separata del B.O. Nº 16.795/04): de Presupuesto de los años 2.003 y 2.004, respectivamente.
- ✓ Dcto. Nº 1.785/96 y su modificatorio Nº 911/98: normas para la información de las Ejecuciones Presupuestarias.
- ✓ Circular Nº 8/00 de Contaduría General de la Provincia: referida a las etapas del gasto público y al procedimiento para la registración de la información presupuestaria.
- ✓ Dcto. Nº 515/00 y sus modificatorios: disposiciones en materia de Programación Presupuestaria y Reducción de Gastos.
- ✓ Res. del Ministerio de Hacienda Nº 164/99: programación en la Ejecución Presupuestaria de los Gastos.
- ✓ Res. del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Nº 18/04: programación de la ejecución física y financiera del Presupuesto 2004.
- ✓ Res. Gral. de la D.G.R. Nº 08/03: de retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas.
- ✓ Circular Nº 06/97 de Contaduría General de la Provincia: referida a la recepción de “Comprobantes Imperfectos”.
- ✓ Normas Profesionales Contables vigentes, emitidas por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

De carácter particular:

- ✓ Dcto. Nº 1.983/86: de creación del “Complejo Teleférico Salta – Sociedad del Estado” y Estatuto Social del C.T.S. S.E.

- ✓ Dcto. Nº 1.946/01: designación del Ing. Sergio Camacho como Interventor del “Complejo Teleférico S.E.” a partir del 28/08/01, en carácter de “ad honorem”.
- ✓ Resolución Nº 05/02 del Interventor: fija las tarifas de los servicios que presta C.T.S. S.E.
- ✓ Dcto. Nº 1.827/07: por el cual se asignó al Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia, la misión, funciones y objeto social del Complejo Teleférico Salta S.E.
- ✓ Dcto. Nº 1.812/09: mediante el cual se designa, a los efectos de la liquidación de la Sociedad del Estado, los directores y síndicos, titulares y suplentes.

II.1.3. Identificación de la Documentación, Informes y Registros examinados:

Provistos por el C.T.S. S.E.:

- ✓ Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos 2003 y 2004.
- ✓ Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios económicos 2003 y 2004, mensuales y acumuladas al cierre de cada ejercicio.
- ✓ Listado de los boletos vendidos y personas transportadas en los años 2003 y 2004.
- ✓ Listado de Órdenes de Pago emitidas durante los años 2003 y 2004.
- ✓ Inventario de Bienes de Uso del C.T.S. S.E. al 31/12/04.
- ✓ Proyecto de Reglamento para el Personal del C.T.S. S.E.
- ✓ Organigrama de la Estructura Orgánica del C.T.S. S.E.
- ✓ Manual de Misiones y Funciones del C.T.S. S.E.
- ✓ Informes de auditorías realizadas por Sindicatura General de la Provincia de Salta y comunicados al Interventor del Complejo

Teleférico Salta S.E. en Expedientes N° 288-000684/03
Corresponde 1, N° 288-1404/04 y N° 288-1998/06.

- ✓ Órdenes de Pago, emitidas durante los años 2003 y 2004, y su documentación respaldatoria.
- ✓ Informes de la Gerencia General de C.T.S. S.E., de fechas 23/07/03 y 02/02/05, referidos a ingresos, personas transportadas, mejoras y mantenimiento de los bienes de uso del Complejo.
- ✓ Contratos celebrados por la Sociedad con terceros durante el período objeto de auditoría, relativos al giro de su actividad.
- ✓ Conciliaciones bancarias del año 2003 y 2004.
- ✓ Libro Diario del año 2003 y 2004.
- ✓ Libro Mayor de determinadas cuentas, de los años 2003 y 2004.

Provistos por Contaduría General de la Provincia de Salta:

- ✓ Informe sobre los montos remitidos por la Provincia de Salta a C.T.S. S.E.

Provistos por la Secretaría de la Gob. de Turismo de la Pcia. de Salta:

- ✓ Informe sobre las cantidades mensuales de turistas registrados como ingresados a la Provincia de Salta durante los años 2002, 2003 y 2004.

Provistos por Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro:

- ✓ Informe de dicho Juzgado, de fecha 22/09/06, respecto de la situación de esta Sociedad del Estado frente al Registro Público de Comercio.

Provistos por Inspección General de Personas Jurídicas:

- ✓ Informe de fecha 18/09/06, con el análisis del Legajo Interno N° 897 que corresponde al C.T.S. S.E., vinculado a la documentación a

presentar en cumplimiento de las obligaciones emergentes del art. 67 de la Ley 19.550 (L.S.C.).

II.2. SALVEDADES:

II.2.1. De carácter operativo:

La situación que se plantea a continuación impidió analizar los indicadores de eficiencia y eficacia previstos en las Leyes de Presupuesto de los años 2003 y 2004:

1. Los informes elaborados por el C.T.S. S.E., referidos a la gestión del organismo, no contienen los indicadores de eficiencia y eficacia que permitan evaluar las actividades planteadas para el curso de acción previsto en las Leyes de Presupuesto de los años 2003 y 2004, consistente en “Transporte de recreación de personas a la cumbre del Cerro San Bernardo”.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad del Estado, denominada Complejo Teleférico Salta, fue creada por Dcto. N° 1.983/86, de conformidad con las Leyes Nacional N° 20.705 y Provincial N° 6.261.

Su Estatuto Social, contenido en el Anexo I del Dcto. N° 1.983/86, establece, entre otros, que:

- Art. 1º: El Gobierno de la Provincia representado por el Poder Ejecutivo será integrante de esta Sociedad.
- Art. 3º: La duración de la Sociedad se establece en 99 años.

- Art. 4º: Tiene por objeto social la construcción y explotación por cuenta propia o de terceros del Complejo Teleférico de la Ciudad de Salta y de cualquier otra obra deportiva, turística, cultural, recreativa o de servicios que fuera encomendada por el Poder Ejecutivo Provincial.
- El art. 8 preveía que la Dirección y Administración estaría a cargo de un Directorio y el art. 14 que la Fiscalización estaría a cargo de una Comisión Fiscalizadora.

Luego, el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica en la Provincia de Salta, dispuso la intervención de C.T.S. S.E. mediante Dcto. N° 1.770 del 21/08/90 (art. 36) por el término de 180 días (art. 37), cesando en sus funciones los directores titulares y suplentes como así también los síndicos titulares y suplentes (art. 38).

Desde entonces, esta Sociedad del Estado, fue administrada por sucesivos interventores, designados por distintos Decretos del Poder Ejecutivo Provincial.

El 02/07/07, se dictó el Dcto. N° 1.827/07 por el cual se asignó al Ministerio de la Producción y el Empleo: la misión, funciones y objeto social que detentaba C.T.S. S.E.

Así mismo, el 27/09/07 fue sancionada la Ley N° 7.470 por la cual se declaró: la disolución y liquidación de C.T.S. S.E., entre otros.

El 23/04/09, por Dcto. N° 1.812/09 se designaron, a los efectos de la liquidación de esta Sociedad del Estado: los Directores y Síndicos, titulares y suplentes.

A partir del año 2008 el C.T.S. S.E. actúa en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura, debido a que en la Ley de Presupuesto de ese año, N° 7.486, se lo planteó como un curso de acción de dicho Ministerio

III.2. INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Ante la solicitud efectuada por la A.G.P.S., el 22/09/06 el Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro informó que: “La Sociedad Complejo Teleférico Salta S.E. *NO se encuentra inscripta por ante ese juzgado ni en trámite a dichos fines*”, tal como se observa en el Punto 1 del Apartado IV del presente informe.

Cabe señalar que las Sociedades del Estado, por remisión de la Ley Nacional Nº 20.705 (art. 2º), se someterán en su constitución y funcionamiento a las normas que regulan las Sociedades Anónimas en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de la mencionada Ley.

Y a las Sociedades Anónimas en trámite de inscripción, se les aplica un régimen particular, que es el establecido en los arts. 183, 184 y concordantes de la Ley Nacional Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (en adelante L.S.C.).

III.3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD

A requerimiento del equipo de auditoría actuante, la Sociedad suministró el Organigrama y el Manual de Funciones, con la finalidad de analizar la relación entre las distintas áreas que la integran, como así también las funciones que cumplían las personas que trabajaban o prestaban funciones en ella durante el período auditado.

En dicho de Organigrama se muestra que del Directorio (actualmente reemplazado por un interventor) depende la Gerencia General.

El Interventor durante el período auditado, fue el Ing. Sergio Camacho designado en ese cargo desde el 28/08/01 por Dcto. 1.946/01.

El Gerente General, Cr. Osvaldo Rossi, conforme a lo previsto en el Manual de Misiones y Funciones y a lo verificado por el equipo de auditoría, es el encargado de coordinar y dirigir todas las tareas relativas tanto a la gestión operativa como a la administrativa.

El Organigrama prevé, como áreas de staff, una Asesoría Técnica y una Asesoría Contable.

A su vez, como dependientes de la Gerencia General figuran las áreas de Técnicos, Embarcadores, Administración, Cajeros y, en un nivel inferior, Maestranza.

Las Asesorías Técnica y Contable fueron desempeñadas durante el período auditado por el Ing. Gustavo Arturo Salas y Cr. Fernando Faraldo, respectivamente, mediante contrato de Locación de Servicios.

Con relación al Organigrama y al Manual de Funciones suministrados, se plantean las observaciones de los Puntos 2 al 5 del Apartado IV.

III.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Al efectuar el relevamiento del sistema de control interno del ente, con la finalidad de evaluarlo en lo relacionado con los aspectos objeto de esta auditoría, se constató que dicho sistema adolece de las fallas que se enuncian en el Apartado IV) - Observaciones, Puntos 6 al 17, del presente informe.

III.5. SISTEMA DE REGISTRACIÓN E INFORMACIÓN

Este sistema está integrado por los siguientes elementos:

Libros Obligatorios:

- Libro Diario: correspondiente a los años 2003 y 2004, fue llevado por medios computarizados con las observaciones que se señalan en los Puntos 18 al 22, y 37 del Apartado IV.
- Libro Inventario y Balances: tiene 200 (doscientos) folios útiles y fue certificado por el Fiscal de Estado de la Provincia el 17/09/86. El último balance e inventario transcrito en este libro es el correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/89, cuyo copiado terminó en el folio N° 62. Las observaciones relacionadas con este libro son las planteadas en los Puntos 24 y 25 del Apartado IV.

- Libro Registro Único: es llevado en hojas móviles, para lo cual cuenta con la autorización de la Dirección Provincial de Trabajo.
- Libro de Actas de Directorio: la Sociedad suministró el Libro de Actas de Directorio N° 1, en el cual la última acta transcripta es la N° 110, de fecha 01/02/90, la que termina en el folio 200, último folio útil de este libro, certificado por el Fiscal de Estado de la Provincia el 17/09/86. Conforme antecedentes obrantes en la Sociedad existen libros subsiguientes a éste, pero no fueron suministrados al equipo de auditoría actuante por no encontrarse en la Sociedad. Observación N° 26 del Apartado IV.
- Libro de Actas de Asambleas: de 200 (doscientos) folios útiles, certificado por el Fiscal de Estado de la Provincia el 17/09/86. Última acta transcripta en el folio N° 32 de este libro es la N° 20, de fecha 13/03/91. Observación N° 27 del Apartado IV.

Registros Auxiliares:

- Libro Mayor: también surge del sistema computarizado que utiliza la Sociedad para llevar sus registraciones contables. La Sociedad cuenta con el libro mayor de los años 2003 y 2004.
- Libro Banco del año 2003 y 2004: fue llevado en planillas de cálculos, utilizando para ello el programa Excel.

Sistema de Registración:

Esta Sociedad utiliza como herramienta de registración un software denominado “Tango”, el cual le permite contabilizar las operaciones, proceder a su mayorización y generar los Balances de Sumas y Saldos, el Libro Diario y los Mayores de las distintas cuentas.

La información que surge de este medio es utilizada como respaldo para la confección de los Estados Contables Financieros. Esta misma información es también empleada como base para elaborar las Ejecuciones Presupuestarias, previa realización de los ajustes pertinentes, debido a que la Sociedad no lleva contabilidad presupuestaria separada de la contabilidad financiera.

Estados Contables:

Los Estados Contables correspondientes a los períodos auditados, años 2003 y 2004, suministrados por la administración de la Sociedad fueron:

1. Estado de Situación Patrimonial
2. Estado de Resultados
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto
4. Anexo I: de Bienes de Uso
5. Anexo II: Desglose de Gastos
6. Notas a los Estados Contables N° 1 a 3. A su vez ésta última nota se integra con los Puntos 3.1 al 3.9.

Los Estados Contables de los años 2003 y 2004 antes detallados y la información complementaria, están firmados exclusivamente por el Gerente General y adolecen de las observaciones que se exponen en los Puntos 28 al 36 del Apartado IV.

En cuanto al Inventario de Bienes de Uso examinado se le formulan las observaciones que se detallan en el Apartado IV, Puntos 23 y 24.

III.6. INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

En respuesta a la nota remitida por esta A.G.P.S., la Inspección General de Personas Jurídicas - mediante dictamen de fecha 11/09/06 – informó lo

siguiente: *“COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO”, LEGAJO 897, NO dio cumplimiento con lo dispuesto a la Ley 19.550 puesto que no presentó los estados contables, memorias, informes del síndico y las actas de asamblea a dicho organismo.* Observación 36 del Apartado IV.

III.7. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO

Se revisó la correlatividad numérica de todas las órdenes de pago (en adelante O.P.) emitidas en el año 2003 y se seleccionó una muestra a efectos de realizar un examen de la documentación respaldatoria. Dicha muestra se conformó tomando las O.P. mayores a \$400,00 de todo el primer semestre y, respecto del segundo, sólo las de los meses de julio, septiembre y noviembre.

Para el año 2004 se tomó como muestra las O.P. por importes superiores a \$ 1.000,00 correspondientes a los meses de marzo, julio y diciembre.

Las Órdenes de Pago están prenumeradas, se emiten siguiendo un orden cronológico y cuentan con documentación respaldatoria pertinente, excepto los casos que se detallan en la observación del Punto 8 del Apartado IV, incisos b) del año 2003 y b) y c) del año 2004.

Otras observaciones que surgieron de este análisis son las expuestas en el Punto 9 y en los restantes incisos del Punto 8 del Apartado IV.

III.8. ANÁLISIS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS

Se efectuó el análisis de todos los contratos que fueron puestos a disposición por la Sociedad, la numeración fue dada por el equipo de auditoría actuante sólo a los fines de la referenciación de cada contrato y ellos son:

1. Locación de Servicios, celebrado con el Ing. Gustavo Salas, el 02/01/03, para prestar servicios entre el 01/11/01 y el 31/12/03, por un precio de \$ 1.130,00 mensuales.
2. Locación de Servicios, celebrado con el Ing. Gustavo Salas, el 10/01/04, para

prestar servicios entre el 01/01/04 y el 31/12/04, con un precio de \$ 1.130,00 mensuales.

3. Locación de Servicios, celebrado con el Cr. Fernando Faraldo, el 10/09/03, para prestar servicios entre el 01/09/03 y el 31/12/03, con precio fijado en \$500,00 mensuales.
4. Locación de Servicios, celebrado con el Cr. Fernando Faraldo, el 15/07/04, para prestar servicios entre el 01/01/04 y el 31/12/04, con precio fijado en \$750,00 mensuales.
5. Convenio de publicidad con E.D.E.S.A., celebrado el 27/11/02, por \$ 1.000,00 mensuales a cambio de cesión de publicidad en sus instalaciones, por el término de 20 meses a partir de dicha fecha.
6. Convenio de reconocimiento de deuda con E.D.E.S.A., celebrado el 02/12/02, cuyo monto asciende a \$ 40.902,57 y su refinanciación en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.045,12, con vencimiento la primera el 10/12/02.
7. Convenio de pago de deuda con S.P.A.S.S.A., cuyo monto asciende a \$10.082,80 y su refinanciación en 20 cuotas mensuales, que serán cobradas y detalladas en forma conjunta con la facturación de los servicios correspondientes a los próximos periodos. El presente se firmó el 29/12/03.
8. Convenio de publicidad con S.P.A.S.S.A., celebrado el 29/12/03, por \$ 252,07 mensuales, a cambio de cesión de publicidad en sus instalaciones, por el término de 20 meses a partir de dicha fecha.
9. Contrato de autorización precaria del local del kiosco – bar, celebrado el 02/07/02 con Laura B. Ramos, quien como contraprestación deberá realizar reconexión de servicio de gas, asumiendo los costos que tenga este local por el consumo de gas y electricidad.
10. Contrato de locación del local comercial N° 1, celebrado con Sabina Toconás, a partir del 15/07/04 y por espacio de dos (2) años. El precio se fijó en \$ 200,00 mensuales, a mes vencido, más \$ 100,00 mensuales en concepto de refinanciación de deuda reconocida, que al 31/05/04 ascendía a \$ 6.050,00.

11. Contrato de locación del local comercial N° 2, celebrado con Aurora Almeda, el 15/07/04 y por el término de dos (2) años. El precio se fijó en \$ 200,00 mensuales a mes vencido.
12. Contrato de locación del local comercial N° 3, celebrado con Susana R. Rivero, el 15/07/04 y por dos (2) años. El precio se fijó en \$200,00 mensuales, a mes vencido, más \$ 100,00 mensuales en concepto de refinanciación de deuda reconocida, que al 31/05/04 ascendía a \$ 4.800,00.
13. Contrato de locación del local comercial N° 4, celebrado con María C. Puentes, el 15/07/04 y por espacio de dos (2) años. El precio se fijó en \$ 100,00 mensuales, a mes vencido, más \$ 50,00 semanales en concepto de refinanciación de deuda reconocida, que al 31/05/04 ascendía a \$ 9.950,00.
14. Contrato de locación del local comercial N° 6, celebrado con Hugo F. Sánchez, el 15/07/04 y por el término dos (2) años. El precio se fijó en \$ 100,00 mensuales, a mes vencido.
15. Convenio de Colaboración entre el Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH), de la Universidad Nacional de Salta, celebrado en el año 2004, sin aclarar día ni mes.
16. Convenio de Interacción Programa "Identidad Cultural", celebrado el 03/08/04 con la Fundación Maíz, a efectos de realizar ciclos anuales de exposiciones de obras artesanales, desde el 01/01/03 al 31/12/04. El C.T.S. S.E. asume los costos de materiales y servicios de terceros que deriven de la operatoria mencionada, más \$ 1.000,00 mensuales de honorarios a la Fundación por su labor organizativa.
17. Convenio de concesión de la explotación comercial, en forma exclusiva, de la vista panorámica con equipos de telescopios, binoculares y similares, que se aprecia desde los espacios públicos de la cumbre del Cerro San Bernardo, celebrado el 16/06/99, con Gustavo A Cornejo, por el término de 4 (cuatro) años, en la suma de \$ 2.000 en forma anual.
18. Contrato de Compraventa de un Visor Panorámico usado, celebrado con Gustavo A. Cornejo, el 23/07/04, por el precio de \$ 16.000,00.

Del análisis de los contratos citados, surgen las observaciones que se detallan en el Apartado IV, Puntos 38 a 43.

III.9. RELEVAMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS

III.9.1. INGRESOS

Los ingresos que genera el Complejo Teleférico Salta S.E. se registran siguiendo el criterio de lo percibido y se originan en el desarrollo de las actividades que a continuación se detallan:

- a) Venta de boletos de ascenso y descenso del Cerro San Bernardo
- b) Alquiler de locales comerciales de su propiedad.
- c) Colocaciones de fondos en plazo fijo.
- d) Cesión de espacios para publicidad celebrados con terceros.
- e) Venta de merchandising.
- f) Cobro de un canon por la explotación de un visor ubicado en la cima del Cerro San Bernardo.

Con relación a cada una de estas actividades cabe agregar:

a) **Venta de Boletos:** Según Resol. N° 05/02, los precios de los boletos fueron:

1. Boleto mayor general	\$ 8,00
2. Boletos de menores de 6 a 12 años	\$ 4,00
3. Boletos jubilados	\$ 5,00
4. Boletos ascenso	\$ 4,00
5. Boletos descenso	\$ 4,00

Los ingresos, generados por esta actividad, se vuelcan en Planillas Diarias de Caja, cuyos saldos se registran en el Libro Diario.

La venta de boletos está a cargo de una cajera, quien confecciona dicha Planilla y la eleva al Gerente General para su control. En este caso, se cruzan los datos de la Planilla, con las existencias de boletos y con la Planilla de Embarque, que refleja el movimiento de pasajeros que utilizan el medio de elevación.

Asimismo, con parte de lo recaudado, se atienden gastos operativos, permaneciendo el remanente en la caja fuerte para luego depositarse en la cuenta corriente de la Sociedad, o para efectuar colocaciones financieras.

- b) **Alquiler de los Locales Comerciales:** la Sociedad del Estado suministró 5 (cinco) contratos de alquiler de locales comerciales ubicados en su predio (detallados en el Punto III.8).
- c) **Colocaciones de fondos a plazo fijo:** la Sociedad realizó diversas colocaciones a plazo fijo, que le permitieron el cobro de intereses. En la mayoría de los plazos fijos constituidos, se efectuaron renovaciones periódicas, donde el interés era capitalizado.
- d) **Cesión de espacios para publicidad:** pudo verificarse la existencia de dos convenios de publicidad, celebrados con EDESA y SPASSA, mencionados en el Punto III.8.
- e) **Venta de Merchandising:** con la finalidad de generar otros ingresos, el ente encomendó la elaboración de merchandising a artesanos locales para su venta.
- f) **Cobro de un canon por explotación del visor instalado en la cumbre del Cerro San Bernardo.** En Julio del 2004, este visor usado, fue adquirido a su propietario para ser explotado directamente por la Sociedad mediante el cobro de un precio.

III.9.2. EGRESOS

Para la contabilización de los gastos, se sigue el criterio de lo devengado.

El principal egreso lo constituyen las remuneraciones al personal, además existen

otros conceptos, como gastos de rodamientos, mantenimiento y repuestos, luz, agua, impuestos y tasas, que también resultan significativos en el total de erogaciones que efectúa el ente.

Una vez acontecido el hecho económico (adquisición de bienes o servicios), se procede a confeccionar las Órdenes de Pago, en las que se detalla la operación, la forma de pago pactada y las retenciones que corresponden practicar, llevan la firma del responsable de su emisión y de quien autoriza el pago.

Los pagos se realizan con dinero en efectivo o con cheques de la Cuenta Corriente N° 3-100-0008-000357-3, que posee la Sociedad en el Banco Macro – Sucursal Salta.

La documentación respaldatoria, emitida por el proveedor, se adjunta a la O.P., que luego es archivada por orden cronológico y, en algunos casos, por proveedor, según el tipo de gasto.

En el caso de pago de sueldos, de las obligaciones previsionales, impositivas y de la seguridad social, la mecánica es la misma que la descripta en párrafo anterior.

III.10. EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS AÑOS 2003 Y 2004

C.T.S. S.E., tiene definido un solo curso de acción en las Leyes del Presupuesto Provincial de los años 2003 y 2004, N°s 7.225 y 7.265 respectivamente. Dicho curso de acción es el “Transporte de recreación de personas a la Cumbre del Cerro San Bernardo”. De acuerdo a lo allí descripto, este curso de acción contiene dos actividades (una de ellas “la prestación del servicio como tal” y la otra “de mantenimiento y cuidado de los equipos que hacen al transporte de pasajeros”) y prevé metas financieras con indicadores para cada una de ellas.

Por otro lado, todos los gastos presupuestados e incurridos por el C.T.S. S.E. son imputados directamente al único curso de acción definido.

Se cotejó el importe del crédito original, consignados en los Informes de Ejecución Presupuestaria, tanto de las partidas de recursos como de gastos, con los previstos en las Leyes de Presupuestos 2003 y 2004. Se constató que durante el período auditado y hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, no se habían realizado modificaciones presupuestarias.

De estos controles surge que los créditos originales, expuestos en las Ejecuciones Presupuestarias, tanto de los recursos como de los gastos, son los autorizados por las Leyes de Presupuesto.

Dado que el C.T.S. S.E. lleva contabilidad financiera y a partir de ella - previa realización de ajustes - elabora las Ejecuciones Presupuestarias, se hizo necesario correlacionar la información contenida en los Estados Contables Financieros con la expuesta en las Ejecuciones Presupuestarias.

Por ello, previamente se analizó la consistencia de la información contenida en los Estados Contables Financieros de los años 2003 y 2004, cotejándola con los Libros Mayores y Diario General, y a estos registros con la documentación respaldatoria pertinente.

Las observaciones que surgieron del análisis de las Ejecuciones Presupuestarias son las detalladas en los Puntos 44 a 48 del Apartado IV.

Tras las observaciones formuladas en el Informe Provisorio de esta auditoría, por la falta de coincidencia entre la información expuesta en las Ejecuciones Presupuestarias de los años 2003 y 2004 con la contenida en los Estados Contables de esos mismos ejercicios, C.T.S. S.E. realizó los ajustes contables pertinentes en el año 2004, lo que le permitió subsanar la observación referida a la Ejecución Presupuestaria de ese año, subsistiendo la del año 2003 (Observación planteada en el Punto 48 del Apartado IV).

Teniendo en cuenta la nueva Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12/04, presentada por C.T.S. S.E. a la Oficina Provincial de Presupuesto el 19/09/07, y el Balance General al 31/12/04 ajustado, se subsanan las diferencias

apuntadas en el Informe de Auditoria Provisorio y las cifras comparativas son las siguientes:

CONCEPTO	s/ Ejec. Presup. al 31/12/04	s/ Est de Resultados del ejerc. Finalizado el 31/12/04	Bce. de Sumas y Saldos 31/12/04
Gastos por Objeto, ejecutados al 31/12/04	\$ 859.536,54 (Nota 2)	\$ 859.536,54 (Nota 3)	\$ 859.536,54

Nota 2: Importes de los Gastos expuestos en la Ejecución Presup.2004:

Gastos en Personal	263.630,95
Bienes de Consumo	74.524,42
Servicios No Personales	242.142,33
Construcciones	227.352,53
Maquinarias y Equipos	<u>51.886,31</u>
Total Gastos Expuestos en Ejec. Pres. 2004	<u>859.536,54</u>

Nota.3: Total de Gastos tomados del Estado de Resultados y Anexo II por el Ejercicio finalizado el 31/12/04:

A los Gastos expuestos en el Estado de Resultado y Anexo II - antes mencionados - se les restaron los gastos que no se exponen en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/04:

Gastos de Funcionamiento	\$ 650.828,09
Gastos de Comercialización	\$ 49.534,71
Gastos de Administración	\$ 47.446,93
Gastos de Financiación	<u>\$ 224.167,92</u>
Total de Gastos del Ej. 2004 (a)	<u>\$ 971.977,65</u>

Menos:

Gastos que no se incluyen en Ejec. Presup. 2004
y que no se encuentran entre las cuentas que conforman el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/04:

Amortiz. Bienes de Uso	(\$ 168.839,62)
------------------------	-----------------

Intereses de la Deuda Garantizada	<u>(\$ 222.840,33)</u>
Gastos que no se incluyen en Ejec. Presup/04 (b)	<u>(\$ 391.679,95)</u>

Más:

Bienes de Uso – Incorporación del Ejercicio (c)	\$ 279.238,84
---	---------------

Total de Gastos Contabilizados a comparar con los expuestos en Ejec. Presup.(a-b+c)	<u>\$ 859.536,54</u>
--	-----------------------------

III.11. OTROS HECHOS ANALIZADOS

III.11.1. SITUACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA SOCIEDAD

La consulta efectuada el 11/11/03 por el C.T.S. S. E. al Secretario General de la Gobernación (Expediente N° 01- 83.452/03), para definir la situación jurídica laboral de los empleados de la Sociedad del Estado, llega a la Dirección General de Personal la que por Dictamen N° 62/04, de fecha 26/03/04, opinó que correspondería la aplicación del derecho privado a las relaciones de esta Sociedad con sus empleados.

En el mismo sentido, la Dirección General Provincial de Trabajo, en Resolución N° 479/04 (25/03/04), dispone que la relación laboral existente entre Complejo Teleférico Salta S. E. y su personal se encuentra enmarcada en la Ley 20.744 (Contrato de Trabajo), y que la determinación del Convenio Colectivo a ser aplicado debe ser definida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

III.12. OTROS

Cabe aclarar que, en esta auditoría, no se realizaron otros controles en materia tributaria aparte de los mencionados en el presente informe.

IV.- OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta los comentarios y aclaraciones formuladas por C.T.S. S.E. (a través de la Nota N° 000341/07 de fecha 27/12/07), con motivo de la notificación del Informe de Auditoría Provisorio, como así también las disposiciones del Dcto. N° 1.827/07 y Ley Provincial N° 7.470, referidas a la disolución del Complejo Teleférico Salta S.E. y la transferencia de sus funciones al Ministerio de la Producción y el Empleo, actualmente al Ministerio de Turismo y Cultura (Ley 7.483), se precisan las siguientes observaciones:

INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

- 1) Complejo Teleférico S.E. no fue inscripta en el Registro Público de Comercio, así lo informó el Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro, mediante oficio del 22/09/06.

La Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, establece en su art. 7 que “la sociedad sólo se considera regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio”.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 2) La Sociedad del Estado *cuenta con un Organigrama, que no está aprobado* por el Directorio o por el Interventor, quienes tienen amplias facultades de administración.

- 3) *Dicho Organigrama tiene fallas de diseño:*

- Las relaciones funcionales de staff (como lo son el de asesor técnico y el de asesor contable) están representadas con una línea continua, cuando debían estar representadas con líneas de puntos.
- Los “Cajeros” están expuestos en el Organigrama como un área distinta de “Administración”, ambas con el mismo nivel jerárquico. De acuerdo

al análisis de las funciones de ambas, resulta que los Cajeros hacen funciones que le corresponden a Administración y por ende deberían depender de ella.

- La denominación “Cajeros” corresponde a los puestos de trabajo y no al área que los nuclea.

4) El *Manual de Misiones y Funciones* suministrado *no está aprobado* por el Directorio o por el Interventor.

5) Dicho *Manual está incompleto*, puesto que:

- No contiene la descripción ni el detalle de las funciones de todas las áreas esquematizadas en el Organigrama, faltando por ejemplo las de Administración, de los Cajeros y del Personal de Maestranza. Y el único puesto de trabajo que tiene especificadas “funciones” es el de Técnico de Mantenimiento.
- No contiene las “misiones” que le competen a cada área. Un “área” es una unidad de la organización que se integra por puestos de trabajo. El Manual se limita a mencionar “atribuciones” y “obligaciones” de tres puestos de trabajo.

FALLAS DE CONTROL INTERNO

6) La Sociedad del Estado *tuvo en cuenta parcialmente las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura General de la Provincia* (organismo rector del sistema de control interno de la Hacienda Pública Provincial) en sus informes: Expedientes N° 288-000684/03 Corresponde 1, N° 288-1404/04 y N° 288-1998/06.

7) En las conciliaciones bancarias preparadas por el C.T.S. S.E. *no se especifica el N° de la cuenta corriente bancaria ni la fecha a la que se refieren*, no tienen

la firma del responsable de su confección ni la del encargado de efectuar su control posterior. Además, las partidas conciliatorias se exponen con importes globales, no detallan los conceptos que las integran. Así, por ejemplo el ítem “cheques emitidos y no cobrados” es un solo importe y no especifica los cheques que lo integran.

- 8) De la muestra de Órdenes de Pago seleccionada para su análisis y el de su documentación respaldatoria, surgieron las observaciones que se detallan a continuación:

Ejercicio 2003:

- a) *Órdenes de Pago en las que no se consignó el N° de cheque con el que se realizó el pago, ni se indica si se pagó con dinero en efectivo:*

Nº O.P.	FECHA	DESTINATARIO	CONCEPTO	TOTAL \$
3.079	16/01/03	EDESA S.A.	Luz 12702	\$ 2.849,72
3.086	Sin fecha	Metalúrgica del Norte	Pago a Cuenta	\$ 1.552,00
3.355	10/11/03	Rep. Caja Chica	Gtos. Caja Chica	\$ 905,00
3.359	11/11/03	Rep. Caja Chica	Gtos. Caja Chica	\$ 500,00
3.383	21/11/03	Personal C.T.S.	Adelanto Sueldos	\$1.265,00

- b) *Orden de Pago sin documentación respaldatoria:*

Nº O.P.	FECHA	DESTINATARIO	CONCEPTO	TOTAL \$
3.134	23/04/03	Fundación Maíz	Pago s/ Convenio	\$ 500,00

Ejercicio 2004

a) *Pagos realizados sin efectuar la retención del Impuesto a las Actividades Económicas:*

FECHA	Nº O.P.	CONCEPTO	IMPORTE
09/07/04	3.601	Gastos de Remodelación CTS	\$ 1.600,00
03/12/04	3.779	Gastos de Remodelación CTS	\$ 5.978,18
09/12/04	3.787	Gastos de Remodelación CTS	\$ 3.025,00
09/12/04	3.784	Gastos de Remodelación CTS	\$ 3.893,31
16/12/04	3.810	Gastos de Remodelación CTS	\$ 1.685,00
10/12/04	3.797	Gastos de Remodelación CTS	\$ 1.300,00
24/12/04	3.827	Gastos de Remodelación CTS	\$ 2.000,00
30/12/04	3.839	Gastos de Remodelación CTS	\$ 2.500,00

b) *O.P. firmada por el beneficiario, faltándole la documentación que justifica el pago:*

FECHA	Nº O.P.	CONCEPTO	IMPORTE
10/12/04	3.797	Gastos de Remodelación CTS	\$ 1.300,00

c) *O.P. con documentación respaldatoria incompleta:*

FECHA	Nº O.P.	CONCEPTO	IMPORTE
09/12/04	3.784	Gastos de Remodelación CTS, <i>falta la factura del proveedor, sólo tiene un recibo tipo "X".</i>	\$ 3.893,31
16/12/04	3.810	Gastos de Remodelación CTS, <i>falta la factura del proveedor, sólo tiene un recibo tipo "X".</i>	\$ 1.685,00
24/12/04	3.827	Gastos de Remodelación CTS, <i>tiene adjunto un certificado de obra por \$ 1.660,74, faltando comprobantes por \$339,26</i>	\$ 2.000,00
30/12/04	3.840	Gastos de Remodelación CTS, <i>faltan comprobantes por \$ 591,50</i>	\$ 2.089,54

9. En las Órdenes de Pago examinadas se constató que *no se consigna el código de la cuenta a debitar ni el de la cuenta a acreditar* en el espacio previsto para la imputación del pago, elementos necesarios para una adecuada registración de los gastos.

Dicha situación se subsana a partir del año 2007.

10. La Sociedad no lleva planillas de altas ni de bajas de los Bienes de Uso.

11. La Sociedad *no deposita íntegra ni diariamente lo recaudado por cobro de los boletos*. Con las cobranzas diarias atiende un conjunto de gastos y procede a depositar el saldo en la cuenta corriente bancaria.

12. De la sumatoria de las Planillas Diarias de Caja de los tres meses seleccionados, de su comparación con lo contabilizado y expuesto en el Balances Generales mensuales de dichos meses, se constataron las diferencias que se detallan a continuación:

Periodo	Sdo. S/Bce. Gral.	Sumatoria de las Planillas del mes	Diferencia
Marzo/04	40.223,00	40.297,00	74,00
Diciembre/04	44.617,00	44.867,00	250,00
TOTAL	252.204,00	252.527,00	323,00

13. La Sociedad utiliza el sistema de Fondo Fijo o Caja Chica para atender el pago de los gastos menores, *pero en la contabilidad del ente no se utilizó esta cuenta para registrar las sucesivas rendiciones de cuenta y las correspondientes reposiciones del Fondo Fijo o Caja Chica*. Así por ejemplo: El mayor de la cuenta “Fondo Fijo” del año 2004 sólo tiene registrados tres movimientos que son, uno por asiento de apertura y dos ajustes en diciembre de ese año.

14. *El archivo de la documentación no es sistemático.*
15. *La Sociedad del Estado no lleva una base de datos de los proveedores con los que trabaja, que permita conocer su situación ante los distintos organismos fiscales y su condición como proveedor del estado.*
16. Hay compras de bienes y servicios que se hacen en forma periódica y de manera directa, cuando por la frecuencia y los montos ameritarían que se instrumenten mediante contratos y siguiendo los procedimientos previstos en la Ley 6.838. Por ejemplo: las compras que se le realizan a Vivero San Lorenzo.
17. Durante el período auditado, existen contabilizadas ventas de boletos por *precios inferiores a los autorizados por Resol. N° 05/02*, así por ej. Venta de boletos especiales de \$1,00, de \$ 1,50, de \$ 2,00 y bouchers, *sin contar con autorización previa del Interventor*. En el año 2006, el Interventor emitió la Resolución N° 02 de fecha 03/08/06 ratificando los actos y contratos, que hicieren al giro propio y natural de la empresa, ejecutados y celebrados desde el 1º/11/01.

REGISTRACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

18. La registración de los hechos económicos en los distintos libros contables obligatorios *no se efectúa en el momento en que se producen*, lo que provoca omisiones o errores en aquella.
19. *Libro Diario no cumple con los requisitos establecidos por el art. 53 del Código de Comercio referidos a su foliatura y rúbrica para registros computarizados.* El Libro Diario, suministrado por el ente, tiene sus folios numerados por el sistema informático utilizado para las registraciones contables y no se encuentra rubricado por el Registro Público de Comercio.

20. *No consta que C.T.S. S.E. cuente con la autorización del Registro Público de Comercio para llevar el Libro Diario por medios computarizados (art. 61 de la Ley de Sociedades).*
21. Las leyendas de los asientos contables contenidos en el Libro Diario son generales e imprecisas, *no permiten correlacionar las operaciones registradas con la documentación que las respalda*, lo que implica un incumplimiento de lo previsto en el art. 43 del Código de Comercio
22. *La numeración de los asientos contables registrados en el Libro Diario no es correlativa*, por ejemplo en el mes de julio/04 del asiento N° 666 se pasa al N° 1.199, luego al N° 1.212 y al N° 1.221 retomando a continuación el N° 667. Esto se debe a que en el Libro Diario no se asientan las operaciones que realiza la Sociedad día por día y en el orden en que se van efectuando. Esto implica un incumplimiento a lo previsto en el art. 45 del Código de Comercio.
23. La Sociedad cuenta con un Inventario de Bienes de Uso al 31/12/04, en el cual los *bienes inventariados carecen de código de identificación y descripción del estado de conservación*. Información que resulta indispensable para su correcta identificación y necesaria al momento de efectuarse su valuación. *El inventario no cuenta con la firma de los responsables de su confección, sólo se encuentra firmado por el Gerente General.*
24. *El Inventario de Bienes de Uso no se transcribió al Libro Inventario y Balances*, lo que implica un incumplimiento a lo previsto en el art 48 del Código de Comercio.

25. El *libro Inventario y Balances* está *incompleto*, no se han transcripto los estados contables ni los inventarios. El último estado contable e inventario transcripto es el cerrado el 31/12/89.
26. No fueron encontrados los tomos del *Libro de Actas de Directorio* posteriores al Tomo I.
27. Entre los antecedentes suministrados por la Sociedad no consta que se hubieran celebrado Asambleas con posterioridad al 13/03/91, fecha del acta N° 20, última transcripta en el libro de Actas de Asamblea.
28. Los *Estados Contables* cerrados el 31/12/03 y 31/12/04 no cuentan con *Informe de Auditor Externo*.
29. Dichos *Estados Contables*, están *incompletos* puesto que no contienen al Estado de Flujo de Efectivo. Lo cual implica un incumplimiento a las normas contables vigentes – Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E., Capítulo II, exigible para estados contables anuales iniciados a partir del 01/01/03 (Resoluciones del C.P.C.E. N°558, N° 1.176, N° 1.177, N° 1.187 y N°1.214).
30. La Información Complementaria de los Estados Contables *no cumple con lo previsto en la Resolución Técnica N° 8* de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, *Capítulo II – Apartado H y Capítulo VII – Apartado B.4.*, puesto que no consta en ninguna parte de dichos Estados Contables la composición del Capital Social, que de acuerdo a su Estatuto Social se integra por 100 (cien) certificados nominativos de A 250,00 (australes doscientos cincuenta) cada uno.

31. Los Estados Contables suministrados por la Sociedad *no están acompañados de la Memoria* que debió ser elaborada por el Directorio de la Sociedad, lo que implica un incumplimiento al art. 66 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

32. Los Estados Contables de la Sociedad *no están aprobados por Asamblea*.

33. En los Estados de Situación Patrimonial, al 31/12/03 y 31/12/04, *se omitió exponer la Deuda por Valores Pasivos no exigibles*, originada en las Compensaciones entre la Provincia y la Sociedad (Dcto. N° 524/92) que, según lo expuesto en la Situación del Tesoro al 31/12/04, *ascendía a \$2.616.763,71*.

34. En los Estados de Situación Patrimonial al 31/12/03 y 31/12/04 se exponen como deuda por Préstamos de Otras Entidades, incluidas en las cuentas “Deuda Garantizada” y “Valores a Reintegrar al Tesoro”, las contraídas con:

- CITO H y CO LTD (agente financiero de las instalaciones y equipos del Complejo Teleférico), actualmente instrumentada en Títulos de Consolidación (TICON U\$S Especie 2065).
- Originada en la ejecución de la sentencia del juicio: “Vera, María Rosa vs. COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S. E. Y PROVINCIA DE SALTA”, actualmente instrumentada en títulos TICON \$ Especie 2066

Entre los antecedentes analizados *no constan los que permitan controlar la valuación dada*, a estas deudas, en dichos Estados Contables.

35. *No se dio cumplimiento al art. 1º de la Ley N° 6.640 que establece la obligatoriedad de publicar los Balances (estados contables) dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que éstos deben ser realizados.*

36.C.T.S. S.E., desde su constitución hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, *no dio cumplimiento a la obligación de presentar, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, los estados contables, la memoria, informe del síndico, actas de asamblea y demás documentación prevista en la Ley N° 19.550.*

37.Del análisis del asiento N° 1.233 del Libro Diario del año 2004, transcripto a continuación, surge la observación que se expone después del citado asiento:

.....	X		
Sueldos y Jornales a Pagar		607,04	
Caja			607,04
Adelantos de Sueldos			3.006,24
Gastos Menores de la Empresa		3.006,24	
Aportes y Contr. a Depositar		14.812,24	
Valores a Reintegrar			20.631,87
Contr. Seg. Social		5.819,63	
.....	X		

Se debita la cuenta “Gastos Menores de la Empresa” contra la acreditación de “Adelantos de Sueldos” por \$ 3.006,24. Es decir que se envió a pérdida un activo de la Sociedad, sin justificar las razones de la incobrabilidad del crédito a favor de la empresa (“Adelantos de Sueldos”).

CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS:

Del análisis efectuado sobre los contratos descriptos en el Apartado III.8, surgieron las observaciones que a continuación se detallan:

38.*Incumplimiento del art. 24 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y de su Dcto. Reglamentario*, al no solicitar los tres presupuestos cuando se efectúan compras directas.

39. Entre los antecedentes analizados de la contratación directa realizada a la Fundación Maíz, *no consta la justificación por la cual se resolvió su contratación en forma directa* requerida por los arts. 13 y 16 de la Ley de Contrataciones N° 6.838 y art. 24 de su Dcto. Reglamentario N° 1.658/96. Cabe aclarar que la Sociedad, por el servicio de organización de eventos, le abona \$12.000,00 anuales a dicha Fundación.
40. Los contratos de locación de los locales comerciales, celebrados durante el período auditado, no preveían cláusulas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del locatario en tiempo y forma, y sancione el incumplimiento del pago mensual del alquiler, aplicando intereses por mora. En contratos celebrados a partir de agosto del año 2006 comenzaron a incluirse estas cláusulas.
41. Los contratos de locación de los locales comerciales, celebrados durante el período auditado, eran por dos (2) años, cuando de acuerdo al art. 2º de Ley 23.091 de “Locaciones Urbanas”, el plazo de los contratos de locación de inmuebles, que no sean para vivienda, debe ser como mínimo de tres (3) años.
42. *Convenio con fecha de celebración incompleta.* Falta consignar día y mes de suscripción en el convenio de colaboración celebrado en el año 2004 con el Instituto de Ecología y Ambiente Humano.
43. *En los contratos que se detallan a continuación, no consta el timbrado de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en concepto de Impuesto de Sellos:*
- Convenio de reconocimiento de deuda con E.D.E.S.A., cuyo monto asciende a \$ 40.902,57 (pesos cuarenta mil novecientos dos con 57/100), celebrado el 02/12/02.

- Convenio de pago con S.P.A.S.S.A., por deuda cuyo monto asciende a \$10.082,80 (pesos diez mil ochenta y dos con 80/100), celebrado el 29/12/03.
- Convenio de publicidad con S.P.A.S.S.A. por \$ 252,07 (pesos doscientos cincuenta y dos con 07/100) mensuales, durante 20 meses, celebrado el 29/12/03.
- Contrato de autorización precaria del local del kiosco – bar con Laura B. Ramos, celebrado el 02/07/02.
- Contrato de Compraventa de un Visor Panorámico usado A Gustavo A. Cornejo por el precio de \$ 16.000,00, celebrado el 23/07/04.
- Locación de Servicios con el Ing. Gustavo Salas con un precio de \$1.130,00 (pesos un mil ciento treinta) mensuales, a partir del 01/11/02 hasta el 31/12/03. Celebrado el 02/01/03.

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS

44. Los Informes de Ejecución Presupuestaria presentados por la Sociedad *no contienen las etapas del gasto*, lo que implica un incumplimiento a las pautas técnicas aplicables al Sector Público.

45. En los Informes de Ejecución Presupuestaria de los años 2003 y 2004, sólo se informa como recursos los provenientes de la venta de boletos y *omite exponer* los provenientes del alquiler de locales comerciales (que es una actividad habitual), intereses de los plazos fijos y las cobranzas por la cesión de espacios para publicidad.

Cabe aclarar que hasta la fecha de finalización de las tareas de campo de la presente auditoría no fue suministrado al equipo de auditoría actuante copia del acto administrativo resolviendo incorporar estos recursos al presupuesto de la Sociedad del Estado ni la pertinente comunicación a la Oficina Provincial de Presupuesto.

Con posterioridad, en las sucesivas presentaciones realizadas por la Sociedad formulando aclaraciones, adjuntó una copia de la Resolución N° 01/06 del Interventor de la Sociedad, de fecha 03/08/06, por la que facultaba al Gerente General a realizar actos que hacen al giro propio de la Sociedad; también adjuntó copia de la Nota del mencionado Gerente, de fecha 19/09/07, solicitando a la Oficina Provincial de Presupuesto la reestructuración e incorporación de partidas presupuestarias del año 2004.

El equipo de auditoría actuante constató que en los Informes de Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al año 2007, la Sociedad ya comenzó a exponer como “Recursos” los ingresos que percibe por el alquiler de locales comerciales y las cobranzas por la cesión de espacios para publicidad.

46. Hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, no fue suministrada copia de acto administrativo que autorice el exceso de los gastos expuestos en las Ejecuciones Presupuestarias de los ejercicios 2003 y 2004, en los rubros que se resaltan en los cuadros que siguen.

Tal como ya se expresó en la Observación 45), con posterioridad a la finalización de las tareas de campo fue suministrada una copia de la Resolución del Interventor N° 01/06, de fecha 03/08/06, por la que facultaba al Gerente General a realizar actos que hacen al giro propio de la Sociedad, como así también de Resolución del Interventor N° 02/06, de la misma fecha que la anterior, por la que ratifica todos los actos que hicieron al giro propio de la empresa, celebrados y ejecutados desde el 01/11/01.

Ejecución Acumulada al 31/12/03 – Expuesta en Cuenta Gral. del Ejerc.2003:				
CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	EJECUCION ACUMULADA	DIFERENCIA	
			\$	%
TOTAL GASTOS	\$ 368.500,00	\$ 403.956,40	\$ - 35.456,40	
GTOS. PERSONAL	\$ 216.483,00	\$ 186.899,86	\$ 29.583,14	
BIENES DE CONSUMO	\$ 38.536,00	\$ 76.271,10	\$ - 37.735,10	97,92%
SERV. NO PERS.	\$ 113.481,00	\$ 140.785,44	\$ - 27.304,44	24,06%

Ejecución Acumulada al 31/12/04				
CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	EJECUCION ACUMULADA	DIFERENCIA	
			\$	%
TOTAL GASTOS	\$ 405.349,61	\$ 808.077,15	\$ -402.727,54	
GTOS. PERSONAL	\$ 216.482,61	\$ 280.968,35	\$ -64.485,74	29,79%
BIENES DE CONSUMO	\$ 15.192,00	\$ 164.326,60	\$ -149.134,60	981,67%
SERV. NO PERS.	\$ 173.675,00	\$ 179.869,62	\$ -6.194,62	3,57%
B. USO- CONSTR.	\$ 0,00	\$ 182.912,58	\$ -182.912,58	No estuvo habilitada partida para este rubro en la Ley de Presupuesto.

Como consecuencia de lo observado con relación a este tema en el Informe Provisorio, el Gerente General, con fecha 19/09/07 solicitó a la Oficina Provincial de Presupuesto la transferencia de partidas presupuestarias del año 2004. Cabe resaltar que este trámite debe ser realizado en forma previa a la ejecución del gasto.

47. No existe una adecuada gestión de cobro respecto a los alquileres de los locales comerciales que posee en la base del Complejo Teleférico (sita en Parque San Martín). De la compulsa efectuada sobre la composición del rubro "Otros Créditos", que incluye el ítem Alquileres a Cobrar, se constató que son pocos los deudores que lo integran, sus deudas tienen una morosidad muy significativa y de elevados importes cada uno (en relación al valor mensual que cada uno de esos deudores paga en concepto de alquiler).

Tras lo observado por esta auditoría, C.T.S. S.E., procedió a incluir dicha deuda al renovar los contratos, estipulando el cobro de intereses en caso de mora.

Estos contratos no prevén que el incumplimiento de pago sea causal de rescisión.

48. *No existe coincidencia* entre los *Recursos y Gastos*, expuestos en Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2003 (expuesta en la Cuenta General del Ejercicio de ese año), con los expuestos en los Estados Contables y con el Balance de Sumas y Saldos correspondientes a dicho ejercicio, tal como se detalla en el siguiente cuadro. Lo que hace necesario que la Sociedad efectúe la pertinente conciliación.

CONCEPTO	s/ Ejec. Presup. al 31/12/03 expuesta en Cta. Gral. Ejer.	s/ Est de Resultados del ejerc. finalizado el 31/12/03	Bce. de Sumas y Saldos 31/12/03
Venta Bruta Servicios: Venta de Boletería	\$ 565.839,00	\$ 568.822,50	\$ 560.854,00
Gastos por Objeto, ejecutados al 31/12/03	\$ 403.956,40	\$ 529.598,38 (Nota 1)	\$ 551.806,28

Nota 1: Total de Gastos tomados del Estado de Resultados y Anexo II por el Ejercicio finalizado el 31/12/03:

A los Gastos expuestos en el Estado de Resultado y en Anexo II - antes mencionados - se les resta los que no fueron expuestos en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/03, con la finalidad que resulten comparables con los de ésta última:

Gastos de Funcionamiento	\$ 624.160,45
Gastos de Comercialización	\$ 29.844,93
Gastos de Administración	\$ 39.214,51
Gastos de Financiación	\$ 353.794,41
Total de Gastos del Ej. 2003	\$1.047.014,30

Menos:

Gastos que no se incluyen en la Ejecución Presup. 2003:

y que no se encuentran entre las cuentas que conforman el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/03:

Amortiz. Bienes de Uso	(\$ 185.823,30)
Intereses de la Deuda Garantizada	(\$ 222.840,33)
Intereses AFIP	(\$ 108.752,29)
Gastos que no se incluyen	(\$ 517.415,92)

Total de Gastos Contabilizados, a ser conciliados con los expuestos en Ejecuc. Presupuestaria/03 \$ 529.598,38

OTROS ASPECTOS:

49. El ente calcula en forma extemporánea *los indicadores* previstos en las Leyes de Presupuesto de los años 2003 y 2004. De este modo, estas herramientas, no están cumpliendo su finalidad, de permitirle al ente monitorear y medir su gestión.

C.T.S. S.E. no tenía calculados estos indicadores de gestión al momento en que el equipo de auditoría realizó las tareas de campo, tal como se señala en el párrafo de Salvedad Operativa enunciada en el Apartado II Punto II.2.1., recién en el año 2007 presentó dichos indicadores a la Oficina Provincial de Presupuesto.

50. *La metodología de presupuestación empleada por la Sociedad, a los efectos de estimar sus recursos y gastos, no es la adecuada*, puesto que no tiene en cuenta la situación coyuntural que vive la provincia (crecimiento exponencial de la industria turística y consecuente posicionamiento de Salta como destino obligado del turismo nacional e internacional), ni se efectúa un análisis de tendencia sobre la base de la evolución histórica de los recursos obtenidos y de los gastos efectivamente ejecutados. Todo lo cual es una información útil para determinar de manera más certera la estimación de los valores en cuestión.

Lo planteado precedentemente surge del análisis comparativo de los recursos y gastos, presupuestados y reales, durante los años 2002, 2003 y 2004. De este análisis surge que la Sociedad presupuesta los recursos y gastos de un año simplemente sumando el 10% a los de año anterior, sin tener en cuenta los aumentos reales ocurridos en los años anteriores.

51. *C.T.S. S.E. no elabora una planificación* que le permita programar su gestión en el mediano y largo plazo, aún cuando su situación económico – financiera y el contexto óptimo en el cual desarrolla su actividad, le permitirían proyectar y estimar con un alto grado de certeza, todo lo relativo a su giro habitual.

V.- RECOMENDACIONES

A) Recomendaciones al Ministerio de Turismo y Cultura:

Dado que este Ministerio se hizo cargo de las misiones y funciones de C.T.S. S.E., se le recomienda:

- 1) Rediseñar el Organigrama del C.T.S., teniendo en cuenta los principios generales de administración y las observaciones realizadas en el presente Informe. Una vez elaborado, incluirlo en el del Ministerio de Turismo y Cultura, previa aprobación por parte de autoridad competente. Correlacionar la temática con las técnicas de formulación presupuestaria (curso de acción).
- 2) Rediseñar el Manual de Misiones y funciones del C.T.S., tramitar su aprobación por autoridad competente y agregarlo al del Ministerio de Turismo y Cultura. Al elaborar el nuevo Manual, se aconseja tener en cuenta lo observado al respecto en la presente auditoría.
- 3) Implementar para todos los bienes de uso, que eran de propiedad, responsabilidad o tenencia del C.T.S. S.E., las planillas de altas y bajas pertinentes.
- 4) Depositar íntegra y diariamente lo recaudado por cobro de los boletos y todo otro concepto. Así también, habilitar una Caja Chica para atender el conjunto de gastos que demanda la actividad cotidiana del Complejo Teleférico; elaborar un instructivo con la forma y plazo de su rendición, como así también la forma de registración para evitar situaciones como la observada en el Punto 13 del Apartado IV.

- 5) Efectuar un control minucioso de las sumas volcadas en las Planillas Diarias de Caja; periódicamente cotejar estos importes con los registrados en la cuenta Caja y efectuar las conciliaciones pertinentes, dejando constancia de dichos controles mediante firma de quienes participan en la confección y control de dicha Planillas.
- 6) Reorganizar el archivo sistemático de la documentación del ente auditado, de manera que permita el rastreo de las operaciones realizadas, su consulta u guarda en forma inmediata.
- 7) Establecer, por Resolución Ministerial, los precios de las entradas que se han de cobrar en el Complejo Teleférico y las condiciones que han de cumplirse para otorgar excepciones de pagos o cobrar precios diferenciales.
- 8) Efectuar, en forma oportuna, la registración de las operaciones que efectúa el Complejo Teleférico, dejando constancia de la misma mediante un sello consignado en la documentación respaldatoria.
- 9) Al efectuar contrataciones para adquirir los bienes y servicios que requiere el Complejo Teleférico, dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en la Ley 6.838 y su Dcto. Reglamentario. Y, en particular, cuando se efectúen compras directas por libre elección, tener presente que se deben solicitar por lo menos tres presupuestos y se debe dejar constancia fundada en el Expte. de las circunstancias que justifican el procedimiento adoptado, tal como lo disponen los arts. 24, 13 y 16 de la citada norma.
- 10) Al celebrar los contratos de locación, de los locales comerciales del Complejo Teleférico, prever que:
 - ✓ Estos contratos sean por los plazos, formas y condiciones, acordes a la normativa vigente.

- ✓ Estos contratos contengan cláusulas que garanticen el cumplimiento de todo lo pactado, en tiempo y forma, y estipulen las sanciones pertinentes para casos de incumplimientos.
- 11) Implementar una adecuada gestión de cobranza de los alquileres, correspondientes a los locales comerciales del Complejo Teleférico.
- 12) Exponer, en los Estados de Ejecución Presupuestaria del año 2004, los recursos provenientes del alquiler de locales comerciales (actividad habitual), intereses de los plazos fijos y las cobranzas por la cesión de espacios para publicidad.
- 13) Tener en cuenta las recomendaciones efectuadas a los miembros del Directorio de la Sociedad del Estado, que se plantean a continuación, en lo que fuere pertinente a las funciones que le fueron encomendadas al Ministerio de Cultura y Turismo en relación con las funciones del Complejo Teleférico.

B) Recomendaciones a los Miembros del Directorio:

Dado que los miembros de este Directorio fueron nombrados a los efectos de la liquidación de C.T.S. S.E., se les recomienda:

- 14) Tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en este apartado al Ministerio de Cultura y Turismo, planteadas en los puntos que anteceden (en lo que fuere pertinente a las funciones que le fueron encomendadas), como así también las que se detallan a continuación.
- 15) Realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 7.470, por la cual se declaró la disolución y liquidación de C.T.S. S.E.

- 16) Tener en cuenta la totalidad de las recomendaciones realizadas por la Sindicatura General de la Provincia, enunciadas en los Informes de las auditorías tramitadas por Expedientes N° 288-000684/03, N° 288-1.404/04 y N° 288-1.998/06.
- 17) Constatar que, al elaborar las conciliaciones bancarias, se consigne en ellas: N° de cuenta corriente bancaria, fecha a la que se refieren, detalle y correcta identificación de los elementos que integran cada partida conciliatoria, firma del responsable de su confección y del encargado de efectuar su control posterior.
- 18) Tomar las medidas necesarias, que le permitan subsanar las observaciones que se señalan respecto a las Órdenes de Pago que se mencionan, en los Puntos 8 y 9 del Apartado IV del presente informe. Además emitir los instructivos pertinentes, a fin de reorientar las acciones futuras, dando cumplimiento a la normativa tributaria vigente.
- 19) Conciliar la información contenida en las Planillas de Caja, de los meses de Marzo y Diciembre 2004, con los registros contables y la información expuesta en los Estados Contables, a fin de subsanar las diferencias señaladas en la Observación del Punto 12 del Apartado IV.
- 20) Conciliar los *Recursos y Gastos* expuestos en Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2003 (expuesta en la Cuenta General del Ejercicio de ese año), con los expuestos en los Estados Contables y con el Balance de Sumas y Saldos correspondientes a dicho ejercicio
- 21) Dar cumplimiento a los requisitos, establecidos en los arts. 53 y 61 del Código de Comercio, para los libros obligatorios.

- 22) Al efectuar registraciones en el Libro Diario, dar cumplimiento a lo previsto en los arts. 43 y 45 del Código de Comercio.
- 23) Efectuar las registraciones contables, en base a documentación respaldatoria y a través de los asientos de ajuste pertinentes, como así también las correcciones en la exposición de la información, que permitan subsanar las situaciones observadas en los Puntos del Apartado IV, que se mencionan a continuación:
- ✓ Punto 33
 - ✓ Punto 34
 - ✓ Punto 37
- 24) Completar el Inventario de Bienes de Uso, agregando el código de los bienes que permita una identificación precisa de cada bien, la descripción del estado de conservación de los mismos y la firma de los responsables de la elaboración del inventario.
- 25) Efectuar la transcripción de los Estados Contables y los inventarios respectivos, en el Libro Inventario y Balances, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 48 del Código de Comercio.
- 26) Completar los Libros de Actas de Directorio y de Asambleas.
- 27) Completar el archivo de los Libros de Actas de Directorio, de modo que estén desde el primero hasta el último utilizado, a fin de dar cumplimiento con el art. 67 del Código de Comercio.
- 28) Al cierre de cada ejercicio económico, elaborar todos los estados contables básicos, como así también el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente a los ejercicios 2.003 y 2.004, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo II de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E.

- 29) Exponer, en la Información Complementaria a los Estados Contables, la composición del Capital Social, para cumplir con lo dispuesto en la Resolución Técnica N° 8, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Capítulo II – Apartado H y Capítulo VII – Apartado B.4.
- 30) Elaborar la Memoria de todos los ejercicios económicos, que debe acompañar a los estados contables, conforme a lo previsto en el art. 66 de la Ley 19.550 y modificatorias.
- 31) Resolver el trámite de aprobación que corresponde dar a los estados contables y a la gestión de esta Sociedad del Estado (art. 234 inc. 1) de Ley 19.550 de Sociedades Comerciales).
- 32) Publicar los Estados Contables, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 1° de la Ley N° 6.640.
- 33) Presentar a la Inspección General de Personas Jurídicas: los estados contables, la memoria, el informe del síndico, actas de asamblea y demás documentación prevista en la Ley N° 19.550.
- 34) Si bien el ente auditado, se encuentra exento del Impuesto de Sellos, al celebrar todo contrato, debe exigir que la otra parte pague la porción que le es atribuible por tal concepto, en virtud de lo dispuesto en el Título V, arts. 236, 237 y 238 del Código Fiscal de la Provincia y en Ley Provincial N° 6.611.

Cabe resaltar que, la Sociedad y el funcionario o empleado que autorice, son solidariamente responsables del pago del impuesto omitido por el tercero contratante (arts. 236, 17 y 18 de citado plexo normativo).

Por ende, se aconseja regularizar el pago del impuesto de sellos de los contratos que se detallan a continuación, tomando los recaudos necesarios a

fin de deslindar responsabilidades de los actuantes y a fin de evitar eventual perjuicio fiscal:

- Convenio de reconocimiento de deuda con E.D.E.S.A., cuyo monto asciende a \$ 40.902,57 (pesos cuarenta mil novecientos dos con 57/100), celebrado el 02/12/02.
- Convenio de pago con S.P.A.S.S.A., por deuda cuyo monto asciende a \$10.082,80 (pesos diez mil ochenta y dos con 80/100), celebrado el 29/12/03.
- Convenio de publicidad con S.P.A.S.S.A. por \$ 252,07 (pesos doscientos cincuenta y dos con 07/100) mensuales, durante 20 meses, celebrado el 29/12/03.
- Contrato de autorización precaria del local del kiosco – bar con Laura B. Ramos, celebrado el 02/07/02.
- Contrato de Compraventa de un Visor Panorámico usado A Gustavo A. Cornejo por el precio de \$ 16.000,00, celebrado el 23/07/04.
- Locación de Servicios con el Ing. Gustavo Salas con un precio de \$1.130,00 (pesos un mil ciento treinta) mensuales, a partir del 01/11/02 hasta el 31/12/03. Celebrado el 02/01/03.

35)Elaborar las Ejecuciones Presupuestarias considerando lo dispuesto por las pautas técnicas aplicables al Sector Público.

36)Al momento de presupuestar los recursos y gastos deberá tener en cuenta la situación coyuntural que vive la provincia (crecimiento exponencial de la industria turística y consecuente posicionamiento de Salta como destino obligado del turismo nacional e internacional), como así también los datos históricos de los recursos obtenidos y de los gastos efectivamente ejecutados, que marcan su tendencia y es información útil para determinar, de manera más certera, la estimación de los valores en cuestión.

37) Calcular en forma oportuna *los indicadores de gestión en base a los datos reales*, para compararlos con los previstos en las Leyes de Presupuesto de cada año, determinar los desvíos y, en base a ellos, tomar medidas que correspondan. De modo que esta herramienta de gestión le permita, a quienes conducen el ente, monitorear y medir su gestión, como así también planificarla, haciendo su proyección a mediano y largo plazo.

VI.- OPINIÓN

Por las limitaciones en la labor de auditoría, planteadas en las salvedades de carácter operativo indicadas en el Punto II.2.1 del presente informe, el equipo de auditoría actuante no puede emitir opinión respecto del cumplimiento y alcance de los indicadores de Eficiencias y Eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial, para los años 2003 y 2004.

Así mismo, por las observaciones planteadas en el Apartado IV del presente informe, fundamentalmente las referidas a fallas de control interno, registración contable y presupuestaria, como así también las relacionadas con las Ejecuciones Presupuestarias de los años 2003 y 2004, tampoco se emite opinión respecto de la información contenida en dichos Informes de Ejecución Presupuestaria.

FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo, en Complejo Teleférico Salta S.E., finalizaron el 31/10/06.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente informe, en la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

IDAC4 N° 01/09

Cra. Abán

SALTA, 27 de octubre de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 131
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1079/05 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Gestión en Complejo Teleférico Salta S.E., y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión de los períodos 2.003 y 2.004 en el ámbito del Complejo Teleférico Salta S.E., que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento y/o alcance de los Indicadores de Eficiencia y Eficacia establecidos por la Ley de Presupuesto Provincial para los años 2003 y 2004 y 2) Auditoría de las Ejecuciones Presupuestarias de esos años;

Que por Resoluciones A.G.P.S. N° 43/05, 30/06 y 06/07 se aprueban los Programas de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Años 2.005, 2.006 y 2.007 respectivamente, estando prevista la presente auditoría en los mencionados programas, correspondiéndole el Código 04-21-04;

Que la Resolución A.G.P.S. N° 06/08 dispuso que atento a la nueva distribución de competencia de las áreas de control, las auditorías que al día 16/05/08 tuviesen emitido y notificado el Informe Provisorio continuarán a cargo de los equipos profesionales que las iniciaron y trabajaron hasta esa fecha en forma conjunta con los Auditores Generales, de la ex Área de Control interviniente;

Que encontrándose la auditoría de marras en la situación descripta en el considerando anterior, con fecha 07 de octubre de 2.009, se concluyó el Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en Complejo Teleférico Salta S.E.;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 131

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA EX - COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA EX - ÁREA DE CONTROL N° 4 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por la Ex - Área de Control N° 4, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión de los períodos 2.003 y 2.004 en el ámbito del Complejo Teleférico Salta S.E., que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento y/o alcance de los Indicadores de Eficiencia y Eficacia establecidos por la Ley de Presupuesto Provincial para los años 2003 y 2004 y 2) Auditoría de las Ejecuciones Presupuestarias de esos años, obrante de fs. 155 a 203 del Expediente N° 242-1079/05.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto – Cr. Moreno . Dr. Torino